

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA CIVIL-FAMILIA

Oficio No. 2.083  
Divorcio  
Rad. 2015-0248-01  
Rad. Int. 557/2017  
Febrero 13 de 2018

Señor  
RAÚL AMILKAR PLATA ESLAVA  
Calle 66 BIS No. 2B 41 Apartamento 803  
Edificio Parque Grada  
rplata96@gmail.com  
BOGOTÁ D. C.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 12/02/2018 dictado dentro del proceso verbal de DIVORCIO adelantado por RAUL PLATA ARDILA contra LILIA ESLAVA FORERO, se dispuso lo siguiente:

"-SE REQUIERE al citado a declarar RAÚL AMILKAR PLATA ESLAVA, a fin de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informe las razones por las cuales le es imposible asistir en la fecha y hora indicada en auto del 25 de enero de 2018, a las instalaciones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga a fin de que le sea recepcionado su testimonio, teniendo en cuenta que se trata de un día viernes y que, conforme lo dispone el Código general del Proceso, la entidad en la que adelanta sus prácticas universitarias debe otorgarle los permisos necesarios y, además, los gastos que impliquen su traslado los cubren las partes involucradas en esta litis. Ahora, se le requiere también para que, si en definitiva su comparecencia en la fecha indicada no es posible, señale un día y hora hábiles en las que su presencia en estas dependencias esté garantizada, para efectuar dicha diligencia. Lo anterior, en aras de evitar comisionar a un Juzgado de la ciudad de Bogotá para la práctica de la diligencia virtual, trámite que, a no dudarlo, retrasaría de modo considerable la decisión de fondo del recurso de alzada por parte de la Sala."

32

Se informa además, que la fecha señalada para recibir su testimonio es el **nueve de marzo de dos mil dieciocho a las diez y media de la mañana** y tanto la secretaría de la Sala como el despacho cuentan con correo electrónico para facilitar la comunicación [despacho5salaciviltribga@gmail.com](mailto:despacho5salaciviltribga@gmail.com).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Actúa como Magistrado Sustanciador, el Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Atentamente,



ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO

Secretaria

Calle 35 entre Carreras 11 y 12  
Palacio de Justicia Oficina 401

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA CIVIL-FAMILIA

Oficio No. 2.081  
Divorcio  
Rad. 2015-0248-01  
Rad. Int. 557/2017  
Febrero 13 de 2018

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL –CENDOJ-

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

soporte\_r\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 12/02/2018 dictado dentro del proceso verbal de DIVORCIO adelantado por RAUL PLATA ARDILA contra LILIA ESLAVA FORERO, me permito informarle que fue decretada la siguiente prueba:

"En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 12 de este cuaderno y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 171 y 182 del Código General del Proceso, se dispone:

-COMISIONAR al señor Cónsul de Colombia en París, Francia, para que se sirva citar a las dependencias del Consultado a LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: 5 Rue mouton Duvernet 75017; teléfono: 3300659814666; e-mail: [liliacarolinaplata@gmail.com](mailto:liliacarolinaplata@gmail.com); para el **viernes nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho** a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, hora colombiana, a fin de recepcionarle testimonio, de manera virtual, a través de una videoconferencia, teleconferencia o a través de Skype, según lo disponga el Consulado.

ENVÍESE la comisión aquí ordenada a través de exhorto dirigido al Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Se advierte a las artes que si en la práctica de dicha prueba se incurre en gastos de tipo económico, deberán suministrarlos, en partes iguales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso."

27

En consecuencia, se le requiere para que suministre los medios necesarios para la realización de la misma.

Se informa además que el despacho cuenta con correo electrónico para facilitar la comunicación, de cara al recaudo de los testimonios en comento:  
Despacho5salaciviltribga@gmail.com

Fue suministrada como cuenta de Skype de:

LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA: lilcarplata@hotmail.com

Actúa como Magistrado Sustanciador, el Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Atentamente,

  
ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO  
Secretaria  
Calle 35 entre Carreras 11 y 12  
Palacio de Justicia Oficina 401

LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER -  
COLOMBIA

AL

GRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PARIS-  
FRANCIA –

**COMISIONA:** Para que se sirva citar a LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA, de conformidad con lo dispuesto mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2018 dictada dentro del proceso Verbal de DIVORCIO adelantado por RAÚL PLATA ARDILA contra LILIA ESLAVA FORERO, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL FAMILIA.** Magistrado Sustanciador: Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Bucaramanga, doce de febrero de dos mil dieciocho.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 12 de este cuaderno y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 171 y 182 del Código General del Proceso, se dispone:

-COMISIONAR al señor Cónsul de Colombia en París, Francia, para que se sirva citar a las dependencias del Consultado a LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: 5 Rue mouton Duvernet 75017; teléfono: 3300659814666; e-mail: [liliacarolinaplata@gmail.com](mailto:liliacarolinaplata@gmail.com); para el **viernes nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho** a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, hora colombiana, a fin de recepcionarle testimonio, de manera

virtual, a través de una videoconferencia, teleconferencia o a través de Skype, según lo disponga el Consulado.

ENVÍESE la comisión aquí ordenada a través de exhorto dirigido al Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Se advierte a las partes que si en la práctica de dicha prueba se incurre en gastos de tipo económico, deberán suministrarlos, en partes iguales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso."

Fue suministrada como cuenta de Skype de LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA: lilcarplata@hotmail.com

Con el fin anteriormente indicado, se libra el presente en Bucaramanga, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho, encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución.

ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO  
Secretaria Sala Civil Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Bucaramanga, doce de febrero de dos mil dieciocho.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 12 de este cuaderno y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 171 y 182 del Código General del Proceso, se dispone:

*Consejo Superior de la Judicatura*

- COMISIONAR al señor Cónsul de Colombia en París, Francia, para que se sirva citar a las dependencias del Consulado a LILIANA CAROLINA PLATA ESLAVA, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: 5 Rue mouton Duvernet 75017; teléfono: 3300659814666; e-mail: liliacarolinaplata@gmail.com; para el **viernes nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)** a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, hora colombiana, a fin de recepcionarle testimonio, de manera virtual, a través de una videoconferencia, teleconferencia o a través de Skype, según lo disponga el Consulado.

ENVÍESE la comisión aquí ordenada a través de exhorto dirigido al Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se advierte a las partes que si en la práctica de dicha prueba se incurre en gastos de tipo económico, deberán suministrarlos, en partes iguales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso.

- OFÍCIESE por la Secretaría de la Sala al Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, informándole de dicha diligencia y requiriéndosele para que suministre los medios necesarios para la realización de la misma; en igual sentido, COMUNÍQUESE al Área de Sistemas del Palacio de Justicia de Bucaramanga.

- SE REQUIERE al citado a declarar RAÚL AMILKAR PLATA ESLAVA, a fin de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informe las razones por las cuales le es imposible asistir en la fecha y hora indicada en auto del 25 de enero de 2018, a las instalaciones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga a fin de que le sea recepcionado su testimonio, teniendo en cuenta que se trata de un día viernes y que, conforme lo dispone el Código General del Proceso, la entidad en la que adelanta sus prácticas universitarias debe otorgarle los permisos necesarios y, además, los gastos que impliquen su traslado los cubren las partes involucradas en esta litis. Ahora, se le requiere también para que, si en definitiva su comparecencia en la fecha indicada no es posible, señale un día y hora hábiles en las que su presencia en estas dependencias esté garantizada, para efectuar dicha diligencia. Lo anterior, en aras de evitar comisionar a un Juzgado de la ciudad de Bogotá para la práctica de la diligencia virtual, trámite que, a no dudarlo, retrasaría de modo considerable la decisión de fondo del recurso de alzada por parte de la Sala.

OFÍCIESE de conformidad por la Secretaria de la Sala, al correo electrónico visible a folio 12 de este cuaderno.

SE CONMINA a los abogados de ambas partes para que, por tratarse de prueba decretada de oficio, brinden la colaboración necesaria para su recaudo.

INFÓRMESE, en los dos eventos anteriores, que tanto la Secretaría de la Sala como el despacho cuentan con correo electrónico para facilitar la comunicación, de cara al recaudo de los testimonios en comento: despacho5salaciviltribga@gmail.com.

- PONER en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Secretario del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, obrante a folios 14 a 20 de este cuaderno, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA**  
Magistrado

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se cumple mediante anotación en estados de hoy \_\_\_\_\_, siendo las 8:00 a.m.

13 FEB 2018

  
ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO  
Secretaria